

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, octubre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

La señora ALEJANDRA MARTINEZ DE HOYOS actuando en representación de sus hijos SHAIRA AILYN y EZEQUIEL URBINA MARTINEZ presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor NELSON URBINA IRIARTE, por estar conforme a derecho el juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ALEJANDRA MARTINEZ DE HOYOS contra NELSON URBINA IRIARTE, por la suma de SIETE MILONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.022.424), por concepto de cuotas provisionales alimentarias atrasadas. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor NELSON URBINA IRIARTE, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C. G. del P.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del país al demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

CUARTO: Decretase las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de los dineros que posea el demandado señor NELSON URBINA IRIARTE en las siguientes entidades bancarias en la ciudad de Valledupar: BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, dichos dineros se pondrán a disposición de este despacho judicial, los cuales deben ser consignados por las entidades bancarias en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la ciudad de Valledupar a nombre de este Juzgado y a

favor de la señora ALEJANDRA MARTINEZ DE HOYOS, límítese la medida hasta la suma de CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (14.044.848). Líbrese los oficios respectivos.

- Decretase el embargo y retención de los derechos litigiosos a que tiene derecho el demandado señor NELSON URBINA IRIARTE como apoderado dentro del proceso 20001-33-33-006-2016-00019-00 que se tramita en el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, demandantes: ADELSEN AMARA, contra EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, para hacer efectiva esta medida comuníquesele a dicho juzgado para los fines consiguientes, lo anterior con fundamento en el artículo 593 N.º 5. Ofíciase.
- Se abstiene el despacho de decretar el embargo y secuestro de la posesión del vehículo de placas CLV 719 que según se informa está a cargo del demandado señor NELSON URBINA IRIARTE, toda vez que se trata de un bien mueble sujeto a registro.
- Se abstiene el despacho de decretar el embargo y secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 190-161446 toda vez que no se aportó el Certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos, amén de que las medidas decretadas se consideran suficiente en razón de la cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Jueza

P. EJECUTIVO ALIMENTO
RADICADO: 2020-00014-00

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

289845a52ca73746ccbccfdcf9879ec4451783e3112f017b2e2afca10ff63d34

Documento generado en 08/10/2020 07:56:33 p.m.